

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES PROMOTORAS DEL PROGRAMA DE GARANTÍA JUVENIL "JOVEN OCÚPATE" EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Se incorpora al expediente la presente memoria justificativa de acuerdo con lo previsto en el artículo 32.2 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias.

Competencia

El Decreto 13/2019 de 24 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, reestructura las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma. Entre ellas, la Consejería Industria, Empleo y Promoción Económica, cuya estructura orgánica básica se establece por Decreto 81/2019, de 30 de agosto, asume las funciones en materia de empleo y formación para el empleo.

A esta Consejería se adscribe el organismo autónomo Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, creado por Ley 3/2005, de 8 de julio y al que, mediante Decreto 37/2009, de 27 de mayo, se encomendaron funciones en materia de formación para el empleo. A su vez, el Decreto 39/2009, de 3 de junio, modificado por Decreto 10/2016, de 16 de marzo, estableció la estructura orgánica básica del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, disponiendo las nuevas competencias que asumiría este organismo, tanto de formación para el empleo como de gestión de los programas de empleo-formación.

Tabla de vigencias

Las bases reguladoras que se propone aprobar sustituyen a las aprobadas por Resolución de 8 de mayo de 2018, de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo (BOPA de 14 de mayo de 2018), modificadas por Resolución de 19 de junio de 2018, de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo (BOPA de 25 de junio de 2018).

Rango de la disposición que se propone

Las bases reguladoras de las subvenciones son disposiciones de carácter general de rango reglamentario.

La aprobación de las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a entidades promotoras del Programa de Garantía Juvenil "Joven Océpate" debe realizarse por Resolución del Consejero Industria, Empleo y Promoción Económica.

Necesidad y oportunidad de la norma

De acuerdo con el artículo 129 de la Ley 39/2015, las bases que se proponen cumplen los siguientes principios: de necesidad y eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

- **Necesidad y eficacia**: el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias pretende aprobar nuevas convocatorias públicas de subvenciones a entidades promotoras del Programa de Garantía Juvenil "Joven Océpate". El programa tiene como fin promover acciones de formación en alternancia con el empleo dirigidas a jóvenes en situación de desempleo inscritos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, mayores de 16 y menores de 30 años, de modo que, con su participación en los proyectos desarrollados por las entidades beneficiarias puedan lograr, no sólo cualificarse profesionalmente, sino también adquirir habilidades para su inserción en el ámbito laboral y una actitud proactiva en la búsqueda de empleo. Con esta medida se pretende mitigar el grave problema de desempleo juvenil de esta Comunidad Autónoma.

La experiencia adquirida en el desarrollo de este Programa desde su inicio en 2014 aconseja introducir ciertas novedades en su regulación, de modo que las bases reguladoras que se

proponen tengan vocación de permanencia y flexibilicen determinados aspectos del diseño del Programa.

- Proporcionalidad: Puesto que se pretenden realizar cambios sustanciales respecto a las bases actualmente vigentes, se considera que la medida más adecuada y proporcionada a efectos de atender las necesidades detectadas consiste en la aprobación de unas nuevas bases reguladoras.
- Seguridad jurídica: Las bases reguladoras que se proponen son coherentes con la normativa aplicable en materia de subvenciones, en particular con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la anterior y el Decreto 71/92, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones en el Principado de Asturias, y pretenden generar un marco normativo estable, que facilite su conocimiento y comprensión por las posibles entidades promotoras.
- Transparencia: Los objetivos que se pretenden con esta nueva regulación se encuentran recogidos en los antecedentes de hecho de la propuesta. La iniciativa se ha sometido a consulta pública, conforme al artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a través de la página web Trabajastur entre los días 9 y 23 de octubre de 2019, sin que se hayan presentado observaciones. Asimismo, el texto de la propuesta se someterá a audiencia de los ciudadanos, de acuerdo con el artículo 133.2 de la citada norma.
- Eficiencia: Las bases reguladoras que se proponen no suponen mayores cargas administrativas, sino que pretenden flexibilizar diversos aspectos del Programa que permitan ampliar su alcance y duración, de modo que se logre la racionalización de los recursos públicos en la medida en que el Programa pueda beneficiar a mayor número de entidades, al tiempo que se pretende facilitar al alumnado una formación teórica, práctica y transversal más extensa y, por tanto, más pormenorizada.

En cuanto a los resultados esperados con la regulación propuesta, se detalla a continuación, conforme al artículo 130 de la Ley 39/2015, cuáles son las novedades que se pretenden introducir, así como los apartados concretos de las vigentes bases que se plantea modificar.

Una de las novedades propuestas consiste en eliminar el límite de duración del programa, establecido hasta ahora en 6 meses, remitiendo a cada convocatoria la definición del período en que se ejecutará y la distribución de la actividad formativa y laboral a lo largo del mismo. De este modo se permitiría que cada convocatoria determine la duración del programa, de forma que ésta pueda incrementarse en caso de considerarlo necesario. Si bien en este momento no es posible concretar qué plazo de ejecución del programa es más adecuado, partiendo del mínimo de 6 meses, una mayor duración facilitaría a las personas participantes un mejor conocimiento de los contenidos teóricos y prácticos de cada certificado de profesionalidad, al tiempo que permitiría profundizar en la formación transversal y en competencias clave, con el fin de proporcionar al alumnado trabajador mayores recursos para la consecución de los objetivos individuales fijados en cada caso.

Del mismo modo, se prevé que sea cada convocatoria la que determine el número de posibles personas participantes por proyecto. En anteriores bases se establecía un máximo de 8 participantes, mientras que las vigentes señalan que 8 participantes será el mínimo, reconociendo la posibilidad de realizar reajustes en la subvención concedida si el beneficiario acredita la imposibilidad de alcanzar esa cifra en el proceso de selección. Puesto que se mantiene esta posibilidad de reajuste y que en las últimas convocatorias se han desarrollado proyectos con menos de 8 participantes, se considera oportuno que sea la resolución por la que se apruebe la convocatoria la que fije en cada momento el número que se estime más adecuado.

Por otra parte, si bien las anteriores bases se remitían a cada convocatoria para establecer los requisitos mínimos de población y desempleo que habría de reunir el término municipal en el que se ejecute cada proyecto, se considera adecuado en este momento eliminar tal exigencia y limitarla a una posibilidad, sin que cada convocatoria deba excluir sistemáticamente a los municipios que no superen

los mínimos que establezca. De este modo, se pretende lograr un mayor equilibrio territorial y garantizar la igualdad de oportunidades de las personas jóvenes, cualquiera que sea el municipio en el que residan.

Se plantea además modificar la puntuación de algunos criterios de valoración, con la intención de priorizar el desarrollo de proyectos en los ámbitos territoriales con mayor porcentaje de posibles personas destinatarias, al tiempo que se pone en valor la experiencia acumulada en el tiempo en la ejecución de proyectos de empleo-formación. Así, se pretende que el programa se ejecute con las mayores garantías de éxito en el logro de sus objetivos, beneficiando al mayor volumen posible de personas interesadas en participar en el mismo.

Por último, las nuevas bases prevén una posible cofinanciación del Fondo Social Europeo, cuyos términos se definirán en cada convocatoria de acuerdo con la normativa aplicable. En este sentido la propuesta de bases incorpora las recomendaciones realizadas por el Servicio de Programas Europeos.

Con respecto a las bases vigentes, los apartados concretos que se modifican son los siguientes:

- **Base Primera.** Se modifica el apartado 1.4 remitiendo a la resolución por la que se apruebe la convocatoria la determinación de la duración del programa y del número de participantes por proyecto, así como la distribución de la actividad formativa y laboral para su desarrollo y el porcentaje del SMI a percibir por las personas participantes en cada etapa.

- **Base Segunda.** Se modifica el apartado 2.1 sustituyendo "se habrán de fijar" por "se podrán fijar". De este modo no se obliga a que cada convocatoria concrete los mínimos de población y de personas desempleadas en los municipios como requisito para participar en la misma.

- **Base Tercera.** Se eliminan las referencias a los artículos 67.1 b) y 68.1 b) del Reglamento UE 1303/2013 del parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013. Puesto que las convocatorias serán susceptibles de cofinanciación por FSE, será en cada una donde se especifique y desarrolle el sistema de justificación de las subvenciones, de modo que la base tercera se limita a definir los conceptos subvencionables.

- **Base Cuarta.** Se remite a la resolución por la que se apruebe la convocatoria la fijación del plazo máximo para la presentación de solicitudes, señalando en esta base el plazo mínimo, que será de 15 días hábiles.

- **Base Quinta.** Se modifica la puntuación de los criterios de valoración 5 y 6, aumentando la misma de 1 punto a 2 puntos cada uno. De este modo se pretende priorizar el desarrollo de proyectos en los ámbitos territoriales con mayor porcentaje de posibles personas destinatarias, al tiempo que se pone en valor la experiencia acumulada en el tiempo en la ejecución de proyectos de empleo-formación.

- **Base Octava.** En el apartado 1 a) se añade la aclaración "en caso de no contar con personal adecuado a cada puesto". De este modo se permite que, si la entidad beneficiaria cuenta con perfiles profesionales adecuados a los puestos de monitor/a o mentor/a, pueda dedicarlos al desarrollo de los proyectos. Así se agilizarían los procesos de selección y se facilitaría el inicio de los proyectos.

- **Base Décima.** En coherencia con lo previsto en la base octava, se añade una aclaración en el apartado d) en relación a los procesos de selección.

- **Base Decimotercera.** En el apartado 1, en relación a las causas de revocación total, se añade la palabra "total" en relación a la obligación de justificación.

Con estas modificaciones se pretende que las bases reguladoras mantengan su vigencia en el tiempo y que sea cada convocatoria la que concrete las cuestiones citadas y regule los requisitos exigidos en cada caso.

A efectos de evaluar la consecución de los objetivos previstos, una vez justificadas las subvenciones del Programa Joven Océano que se convoque al amparo de las nuevas bases, se analizarán los resultados obtenidos en relación a la duración de los proyectos, el número de participantes por proyecto, el

número de entidades beneficiarias y, respecto a éstas, el porcentaje de posibles personas destinatarias del programa en su ámbito territorial.

La presente Memoria se emite a los efectos previstos en los artículos 129 y 130 de la Ley 39/2015 y el artículo 32.2 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, que establece que para la elaboración de disposiciones administrativas de carácter general deberá incorporarse al expediente la memoria expresiva de la justificación y adecuación de la propuesta a los fines que persiga la norma y la incidencia que habrá de tener ésta en el marco normativo en que se inserte.

Oviedo, 6 de febrero de 2020
LA JEFA DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE CENTROS
PROPIOS Y PROGRAMAS DE EMPLEO FORMACIÓN

Fdo. Laura Hontoria Piñeiro